



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADO BAJO EL N° 4.639.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 215.046/4 - Fichero N° 65, que tuviera entrada en este C.M. bajo el N° 06199-4; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza registrada bajo el N° 4.526, promulgada en Marzo de 2012, se modificó el artículo 2° de la Ordenanza N° 2.535 y se fijaron los montos límites de los diferentes sistemas de contratación que la Administración Pública Municipal debe respetar, sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas aplicables en la materia.

Que dichos montos han quedado nuevamente desactualizados desde la promulgación de la norma mencionada, de la cual han transcurrido ya 20 meses de vigencia.

Que esta actualización de precios de una mayoría significativa de insumos y equipamientos que consume y demanda la prestación de los servicios municipales y ejecución de obras públicas, resulta causal del evidente desajuste entre los valores que consagra como límites para los distintos procedimientos, la Ordenanza en vigencia.

Que el último párrafo del artículo 10°) de la Ley N° 2.756, introducido por la Ley N° 10.734, faculta expresamente a este Cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.

Que se considera conveniente determinar la actualización de los montos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2°) de la Ordenanza N° 2.535 (modificada por Ordenanzas N° 2.758, 3.515, 3.720, 4.182, 4.325 y 4.526), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2°) Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5°), 7°) y 14°) de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía de excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a la licitación o al concurso.

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

	Desde	Hasta
a) Licitación Pública	Más de \$ 950.000.-	-----
b) Licitación Privada, concurso, subasta pública	Más de \$ 250.000.-	\$ 950.000.-
c) Contratación directa con solicitud de 3 presupuestos como mínimo	Más de \$ 55.000.-	\$ 250.000.-
d) Contratación Directa	-----	\$ 55.000 - inclusive

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los cinco días del
mes de Diciembre de 2013.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela